

ACTA N° 14.876
SESIÓN DEL JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2023

En Montevideo, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0051

Expediente N° 2021-52-1-05855 - DIRECTORIO - ADENDA AL CONTRATO BAJO EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS - DR. CRISTIÁN CORREA CREGO - Se resuelve realizar una adenda al contrato de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 6 de febrero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** La necesidad de reorganizar los servicios contratados prestados por personal de confianza y dado las restricciones presupuestales.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0309/21 se autorizó la contratación del Dr. Cristián Correa Crego para desempeñar tareas de asesoramiento y coordinación con la Gerencia General y apoyo de la misma en temas prioritarios, definidos por la Presidente del Directorio del BHU Dra. Casilda Echevarría.

II) Que, como resultado de la reorganización de los servicios prestados por personal de confianza, es necesario adecuar el precio del contrato del Dr. Cristián Correa Crego.

RESUELVE: Realizar una adenda al contrato del Dr. Cristián Correa Crego, fijando el precio de la contratación mensual para el año 2023 en \$ 94.457 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete) más IVA, monto que se ajustará en el futuro en igual ocasión y porcentaje en que lo hagan las

remuneraciones de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay".

A continuación, se transcribe el texto del contrato a suscribir, según lo dispuesto precedentemente:

"CONTRATO: En Montevideo, a los ___ días del mes de _____ de 2023, por una parte: el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por _____, con domicilio en Fernández Crespo 1508 y por otra parte el Dr. Cristián Correa Crego, CI 4.973.445-8, con domicilio en _____, quienes convienen en suscribir la presente adenda al contrato de fecha _____: PRIMERO: ANTECEDENTE: Que con fecha _____ las partes celebramos contrato de arrendamiento de servicios, por intermedio del cual el Dr. Cristián Correa Crego se obligó a desempeñar tareas de asesoramiento y coordinación con la Gerencia General y apoyo a la misma en temas prioritarios, definidos por la Presidente del Directorio del BHU Dra. Casilda Echevarría, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556. SEGUNDO: ADENDA: Que es menester realizar un ajuste al precio de la contraprestación a abonar por parte del Banco Hipotecario del Uruguay. En mérito de ello, a partir de enero de 2023, el precio mensual del contrato será de \$ 94.457 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete) más IVA, monto que en el futuro se ajustará en igual ocasión y porcentaje en que lo hagan las remuneraciones de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay. TERCERO: RATIFICACIÓN. En todo lo no modificado en el presente Acuerdo, continuará rigiendo el contrato de fecha _____ en todos sus términos y a todos los efectos. Para constancia y previa lectura, las partes ratifican y otorgan el presente contrato en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, en tres ejemplares de un mismo tenor".

N° 0052

Expediente N° 2023-52-1-00699 - DIRECTORIO - CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA PRESTAR FUNCIONES DE SECRETARÍA Y APOYO EN LA DIVISIÓN OPERACIONES - Se dispone la contratación del Sr. Alejandro Domenech.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 6 de febrero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de la Presidencia del BHU de contar con los servicios de Alejandro Domenech en orden de desempeñar tareas de secretaría y apoyo a la División Operaciones en temas prioritarios.

CONSIDERANDO: I) Lo dispuesto en el artículo 44 de las Normas Presupuestales de BHU para el año 2023, en cuanto autoriza al Directorio del Banco a disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc, de conformidad con lo dispuesto por artículo 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002 y modificativas.

II) Que, de acuerdo a lo dictaminado por la entonces denominada Área Servicios Jurídicos, en informes de fechas 30 y 31 de marzo de 2005, el régimen jurídico aplicable a dichas contrataciones sería el arrendamiento de servicios.

RESUELVE: 1.- Contratar a Alejandro Domenech, bajo el régimen de arrendamiento de servicios, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002.

2.- Establecer que el objeto de dicho contrato será desempeñar tareas de secretaría al servicio de la Presidente del Directorio del BHU Dra. Casilda Echevarría, así como de apoyo a la División Operaciones en temas prioritarios.

3.- Fijar el precio de la contratación en \$ 70.600 (pesos uruguayos setenta mil seiscientos) más IVA, monto que deberá ajustarse en igual ocasión y porcentaje en que lo hagan las remuneraciones de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay.

4.- Disponer que la presente contratación se desarrollará desde la firma del contrato respectivo y el cese de la Dra. Casilda Echevarría como Presidente del Directorio del Banco.

5.- Determinar que el contratado deberá contar con libreta de conducir habilitante y constituirse en empresa, y se le exigirá acreditar previo al cobro del precio estar al día con el pago de los aportes al organismo de seguridad social correspondiente y con la Dirección General Impositiva".

A continuación, se transcribe el texto del contrato a suscribir, según lo dispuesto precedentemente:

"CONTRATO: En Montevideo, a los ___ días del mes de _____ de 2023, por una parte: el Banco Hipotecario del Uruguay, representado por _____, con domicilio en Fernández Crespo 1508 y por otra parte el Sr. Alejandro Domenech, CI _____, con domicilio en _____, convienen en celebrar el siguiente contrato: PRIMERO: Objeto.

Alejandro Domenech se obliga a desempeñar tareas de secretaría al servicio de la Presidente del Directorio del BHU Dra. Casilda Echevarría, así como de apoyo a la División Operaciones en temas prioritarios, lo que podrá incluir, en forma no taxativa, el desempeño de tareas logísticas y de conducción de vehículos, al amparo del artículo 23 de la Ley N° 17.556. SEGUNDO: Precio. El Banco Hipotecario del Uruguay se obliga a pagar por este contrato, un precio mensual de \$ 70.600 (pesos uruguayos setenta mil seiscientos) más IVA, monto que deberá ajustarse en igual ocasión y porcentaje en que lo hagan las remuneraciones de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay. TERCERO: Plazo. El plazo de este contrato será por el período comprendido entre la firma del presente y el día en que se produzca el cese de la Dra. Casilda Echevarría como Presidente del Directorio del Banco. CUARTO: Aportes. El contratado está obligado a constituirse en empresa y previo al cobro del precio, deberá acreditar estar al día con el pago de los aportes al organismo de seguridad social correspondiente y con la Dirección General Impositiva. QUINTO: Rescisión. El presente contrato podrá rescindirse en forma unilateral por la Administración, si la persona contratada no diera cumplimiento a satisfacción con el encargo, a criterio de la Administración y sin que ello dé lugar a indemnización alguna. También se establece como causal de rescisión, el hecho de que el contratado deje de contar con libreta de conducir habilitante para el manejo de vehículos automotores. SEXTO: Declaraciones. 1) Alejandro Domenech declara que: a) no es funcionario público; b) no se retiró de la función pública con incentivos; c) este contrato se rige por el Derecho Civil y por ende queda fuera del marco del Derecho del Trabajo; d) no prestará sus servicios en relación de dependencia; e) no se encuentra amparado por el Estatuto del Funcionario del BHU, ni sujeto al régimen disciplinario de los funcionarios de la Institución y f) la presente contratación no supone en forma alguna una vía oblicua de incorporación a la función pública. 2) El Banco Hipotecario del Uruguay no se encuentra en condiciones materiales de realizar las actividades objeto de este contrato con sus funcionarios. SÉPTIMO: Intervención. Previo a la entrada en vigencia del presente contrato se remitirán los antecedentes para la intervención preventiva del Contador Delegado ante el Tribunal de Cuentas. Para constancia y previa lectura, las partes ratifican y otorgan el presente contrato en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, en tres ejemplares de un mismo tenor".

Nº 0053

Expediente Nº 2023-52-1-00041 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS ESTATALES (ARCE) - Se dispone suscribir el convenio marco.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 24 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La propuesta de convenio de cooperación interinstitucional remitida por ARCE (Agencia Reguladora de Compras Estatales) mediante nota fechada el 28 de diciembre de 2022.

RESULTANDO: I) Que la División Apoyo Logístico informa que el Departamento de Compras y Contrataciones cumple con todas las tareas descriptas en el convenio de cooperación propuesto.

II) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que, si bien el Banco no se encuentra en situación de deber respecto a suscribir el convenio, ello es viable desde el punto de vista jurídico, tratándose de una decisión de mérito.

CONSIDERANDO: Que es interés del BHU trabajar conjuntamente con la Agencia Reguladora de Compras Estatales con el objetivo de la mejora continua de los procedimientos de compras y contrataciones que atañen al organismo.

RESUELVE: Disponer se suscriba el convenio marco, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS ESTATALES Y ORGANISMO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS. En la ciudad de Montevideo el día de de 2023, comparecen, por una parte, el Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante, BHU), representado en este acto por en su calidad de, con domicilio en calle Fernández Crespo Nº 1508 de esta ciudad, y por otra parte, la Presidencia de la República – Agencia Reguladora de Compras Estatales (en adelante ARCE), representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en Andes 1365 piso 7 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio. PRIMERO: Antecedentes.- a)

El artículo 337 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, dispone que los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado deberán suscribir un convenio con la ARCE en el cual se establecerán compromisos recíprocos y fechas de incorporación efectiva, en lo concerniente a registro y calificación de proveedores, catálogo de bienes, compras coordinadas, planes de capacitación, aspectos referidos a pliegos de condiciones, criterios de evaluación y selección de ofertas y control de ejecución de contratos de bienes y servicios. b) El artículo 485 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 322 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, dispone que para el uso de los montos ampliados los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado deberán cumplir con la utilización de sistemas de gestión y control que cumplan con los estándares de contratación pública e interoperabilidad definidos por ARCE, y que se encuentren integrados electrónicamente con el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y el catálogo único de bienes y servicios administrado por ARCE. c) BHU es un Ente Autónomo del dominio industrial y comercial del Estado, abocado al otorgamiento de créditos para refacción, construcción y adquisición de vivienda. d) La ARCE es un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, creado por el artículo 331 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, cuya misión consiste en promover la eficiencia y transparencia del sistema de compras públicas. Entre los cometidos que le asigna la referida ley, se encuentra el asesoramiento a entidades estatales dependientes del Poder Ejecutivo, y mediante convenios a las restantes entidades, en materia de compras y contrataciones, y en la elaboración y difusión de su plan anual de contratación. A su vez, la referida norma legal le atribuye el cometido de elaborar y difundir documentación y pautas técnicas en materia de adquisición de bienes y servicios, así como diseñar programas de capacitación, en especial, en aspectos vinculados a la elaboración y aplicación de normativa especializada, a la aplicación de las mejores prácticas, identificación y mitigación de riesgos en los procedimientos administrativos de contratación y de ejecución de contratos. SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente convenio consiste en establecer un ámbito de trabajo conjunto entre las instituciones comparecientes con el fin de promover el fortalecimiento de la capacidad institucional en materia de compras públicas, contribuyendo así a la mejora de la

gestión del Estado, y a la promoción de la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, como pilares de la gestión pública y la buena administración. TERCERO: Obligaciones de BHU.- Catálogo de bienes, servicios y obras. El Organismo Público se compromete a la publicación de los llamados y adjudicaciones en comprasestatales.gub.uy, utilizando la interfaz con el catálogo único de bienes y servicios, lo que permite que la información se muestre en forma detallada a nivel de ítems tanto en el mencionado portal como en el observatorio de compras públicas. Las partes acuerdan que la fecha de incorporación efectiva al catálogo será el 30 setiembre de 2023. Registro Único de Proveedores del Estado. BHU se compromete a disponer de puntos de atención de RUPE con la cantidad de funcionarios con roles de verificación, validación y activación que resulten necesarios en función del volumen de las contrataciones que realice. A su vez, BHU se compromete a ingresar en el RUPE la información de cumplimiento e incumplimiento de sus contrataciones, una vez que las mismas se encuentren firmes, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. Plan anual de contratación. BHU se compromete a publicar anualmente su plan anual de contratación de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 339/021, de 04 de octubre de 2021. CUARTO: Obligaciones de la ARCE.- Capacitación y difusión. La ARCE se compromete a diseñar, coordinar y ejecutar programas específicos de sensibilización, capacitación e intercambio en torno a la temática de las compras públicas, que le sean requeridos por BHU, así como a difundir la aplicación de buenas prácticas en la materia. Sistemas de información de compras estatales. A su vez, proveerá los sistemas transversales de compras estatales a los efectos de que BHU pueda efectuar la publicación de las convocatorias, recepción de ofertas y apertura electrónica, adjudicaciones, entre otros, haciendo uso de los mismos, de acuerdo a la normativa vigente. A fin de promover el adecuado uso de los sistemas por ella administrados, la ARCE brindará apoyo en el uso de los sistemas de información mencionados, asesoramiento según sea requerido por BHU y pondrá a disposición manuales, guías e instructivos. Asimismo, la ARCE incluirá una familia en el Catálogo de bienes, servicios y obras, a los efectos de incorporar los bienes y servicios de uso exclusivo de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial. Estándares y buenas prácticas. La Agencia continuará con la elaboración de cláusulas modelo, recopilación de normas técnicas y redacción de pliegos estándar

para aquellos bienes y servicios de uso generalizado en el Estado, que contemplen criterios de evaluación objetivos y fomenten las buenas prácticas y el cumplimiento de la normativa vigente en cada caso. Control de ejecución de los contratos. La ARCE brindará asesoramiento en materia de seguimiento y control de ejecución de los contratos, así como, en la consideración de los antecedentes de los proveedores que permitan disminuir los riesgos de los futuros contratos a suscribirse. QUINTO: Seguimiento.- Las instituciones firmantes designarán un referente a los efectos de dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el presente convenio. Los compromisos a que refiere el presente, serán objeto de seguimiento por parte de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas y quedarán sujetos a las previsiones del artículo 311 in fine de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020. SEXTO: Plazo.- El presente acuerdo tendrá vigencia de 1 (un) año a contar desde su suscripción, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes, comunicada a la otra por medio fehaciente, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos. SÉPTIMO: Domicilios.- Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente convenio, en los domicilios indicados como suyos en la comparecencia y se reputarán válidas las comunicaciones cursadas a los mismos realizadas a través de medios fehacientes. Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicadas”.

N° 0055

Expediente N° 2023-52-1-00477 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Se toma conocimiento de las modificaciones establecidas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 27 de enero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: Las modificaciones establecidas por la Ley de Rendición de Cuentas N° 20.075, a la Ley N° 18.331 y a lo dispuesto por el artículo 38 numeral 30 del Decreto N° 232/010, referente a la publicación de una Política de Protección de Datos Personales.

RESULTANDO: I) Que el Delegado de Datos Personales da cuenta de las modificaciones a los artículos 13 y 34 de la Ley N°

18.331 que rigen desde el 1° de enero del presente año, proponiendo un ajuste a la cláusula de consentimiento informado ofrecida a los clientes actuales o potenciales en forma previa a recabar sus datos personales.

II) Que en adición a lo anterior se propone una Política de Datos Personales que resume las directrices de la Institución en su práctica para la materia, a efectos de ser aprobada y publicada en el Sitio Web, conforme lo requiere el Decreto N° 232/010.

CONSIDERANDO: Que es interés del Banco la mejora continua en la materia Protección de los Datos Personales, adaptando sus cláusulas y documentos internos a la normativa existente y a las novedades legislativas en la temática.

RESUELVE: 1.- Tomar conocimiento de las modificaciones referidas en el RESULTANDO I) y aprobar la nueva redacción propuesta a la cláusula de consentimiento informado, en los términos que surgen del informe del Delegado de Datos, encomendando al Departamento Parametría, Roles y Testing registrar los cambios en los formularios y al Área Comercial la actualización de la cláusula en el Registro de Usuarios Web.

2.- Aprobar la Política de Protección de Datos Personales propuesta en las actuaciones que anteceden, ordenando su validación vía plataforma MVD conforme se sugiere, y la publicación de la misma en el Sitio Web Institucional".

N° 0056

Expediente N° 2014-52-1-17888 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PADRÓN XX UNIDAD XX, EDIFICIO "XX" - XX LTDA. PROPUESTA XX - ACUERDO TRANSACCIONAL - Se autoriza la suscripción de la transacción para efectivizar la colocación del inmueble de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 26 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La situación del padrón N° XX perteneciente al edificio "XX" ubicado en la Ciudad de Las Piedras, el cual es propiedad del Banco por adjudicación judicial ante el incumplimiento del promotor XX.

RESULTANDO: I) Que el BHU notificó el 1° de setiembre de 2014 a los habitantes de la unidad, sobre la necesidad de proceder a la regularización de la situación del inmueble.

II) Que la Sra. AA, CI XX habitante del inmueble de larga data, mantuvo conversaciones extrajudiciales con la División Servicios

Jurídicos y Notariales y el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, accediendo finalmente a adquirir la unidad al valor en UI equivalente a US\$ XX (dólares americanos cuarenta mil).

CONSIDERANDO: Que es de interés del BHU colocar la unidad referida al valor de tasación en que se han colocado en el pasado otras unidades del mismo Edificio (US\$ XX).

RESUELVE: 1.- Autorizar a la División Servicios Jurídicos y Notariales a suscribir transacción para efectivizar la colocación de la unidad de referencia, en los siguientes términos: “ACUERDO TRANSACCIONAL. En Montevideo a los // días del mes de // de 202/, POR UNA PARTE, la Sra. AA, CI XX, constituyendo domicilio a estos efectos en ////, ciudad de Las Piedras, Canelones, y; POR OTRA PARTE, el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (BHU) representado en este acto por el Dr./// la Dra. ////, Matrícula N° ////, constituyendo domicilio en Avenida Daniel Fernández Crespo número 1508 de la ciudad de Montevideo. **PRIMERO**. ANTECEDENTES. El BHU es propietario del padrón N° XX de la ciudad de Las Piedras, edificio XX, en virtud de la ejecución extrajudicial por incumplimiento de la empresa promotora y constructora del mismo, XX LTDA. La propiedad de la unidad referida y de todo el edificio fue habida por adjudicación judicial otorgada por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20° Turno inscripta en el registro respectivo el 04/01/2001, luego de la existencia de dos remates frustrados. **SEGUNDO**. La compareciente habita la unidad 104 referida de larga data y manifiesta haberle realizado mejoras. **TERCERO**. El BHU recibió una propuesta de la compareciente para adquirir la unidad de referencia. **CUARTO**. Luego de negociaciones entabladas a efectos de poner fin a una situación irregular que se arrastra de larga data y de precaver ulteriores escenarios litigiosos, las partes, haciéndose recíprocas concesiones en el marco de lo establecido por el Art. 2147 del Código Civil, acuerdan que la referida adquirirá la unidad 104 ya individualizada por US\$ XX, (el equivalente en UI al día de la enajenación), adquisición que quedará condicionada a los términos que se expondrán. **QUINTO**. El pago se realizará contado al momento de la escrituración a realizarse dentro de los 60 días de la suscripción de la presente transacción, o mediante préstamo bancario otorgado por el BHU a los futuros adquirentes, en el mismo plazo. Esto exclusivamente en caso de que los mismos sean aceptados como sujeto de crédito por los servicios respectivos del Banco, y, en todos los casos, el bien inmueble

pueda ser objeto de escrituración y garantía hipotecaria. Serán de cargo de los adquirentes todos los tributos, cargos al inmueble y gastos de cualquier naturaleza, necesarios para la escrituración. **SEXTO.** La Sra. AA se compromete a mantener indemne al BHU frente al caso que cualquier tercero ajeno al presente contrato de transacción alegare derechos de cualquier especie sobre el inmueble que proyecta adquirir, pactándose expresamente el derecho de repetición, para el caso que el Banco sea condenado al pago de cualquier suma en proceso judicial. La repetición pactada no implica tasación de daños y perjuicios, que el BHU podrá reclamar, si así lo entendiere pertinente. **SÉPTIMO. RESCISIÓN Y CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.** En caso de incumplimiento por una Parte de las obligaciones contenidas en este contrato, la otra Parte tendrá la opción de pedir su cumplimiento o demandar la rescisión del contrato. Se pacta la condición resolutoria expresa a favor del BHU, la que se configurará por el sólo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los futuros adquirentes, en cuyo caso el presente contrato podrá darse por resuelto de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni de gestión o noticia alguna. Esto sin perjuicio de la facultad del Banco de proceder a la rescisión unilateral del contrato y adoptar las demás acciones que entienda pertinente a efectos de resarcirse de los daños padecidos. Queda entendido entre las partes que la rescisión del presente por incumplimiento de la Sra. AA, en forma alguna menoscabará las potestades que corresponden al BHU conforme a la Ley en general y a su Carta Orgánica en particular, para proceder al recupero del inmueble. **OCTAVO. NOTIFICACIONES.** Las Partes constituyen domicilios en los indicados en la comparecencia, los que serán válidos a efectos de cualquier notificación entre ellas, las que únicamente serán válidas mediante telegrama colacionado. Para constancia se firman 2 ejemplares del mismo tenor, en lugar y fechas indicados precedentemente".

- 2.- Una vez suscrito el acuerdo, cometer a los servicios respectivos la efectivización de la enajenación proyectada.
- 3.- Oportunamente, archívese".

Nº 0057

Expediente Nº 2023-52-1-00449 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UTE, OSE Y ANTEL PARA EL EJERCICIO 2023 - Se dispone la

contratación de los servicios que se detallan para el ejercicio 2023.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 30 de enero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** La necesidad de proceder a la contratación de los servicios de energía eléctrica (UTE), agua potable (OSE) y telefonía fija, móvil y telegramas (ANTEL) para el ejercicio 2023.

CONSIDERANDO: I) Que se solicitaron al Departamento Presupuesto las estimaciones de los rubros para dichas contrataciones.

II) Que con fecha 23 de enero de 2023 el Departamento Presupuesto envía las estimaciones de los servicios que se contratarán.

III) Que con fecha 30 de enero del corriente el Departamento Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal suficiente, según las afectaciones GRP números: 293, 294, 285, 286 (fo. 9).

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 1, literal D, del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Contratar los servicios que se detallan a continuación para el ejercicio 2023, por los montos que se indican:

Servicios de agua potable, OSE, por un monto de \$ 3.881.189,33 + IVA.

Servicios de energía eléctrica, UTE, por un monto de \$ 12.200.000,00 + IVA.

Servicios de telefonía fija, móvil y telegramas, ANTEL, por un monto de \$ 4.500.000 + IVA".

Nº 0058

Expediente Nº 2023-52-1-00490 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE JEFATURA DE MONTEVIDEO Y DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS PARA EL EJERCICIO 2023 - Se dispone la contratación de los servicios que se detallan para el ejercicio 2023.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 31 de enero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de proceder a la contratación de los servicios de bomberos (Dirección Nacional de Bomberos) y 222 (Jefatura de Montevideo).

CONSIDERANDO: I) Que se solicitaron al Departamento Presupuesto las estimaciones de los rubros para dichas contrataciones.

II) Que con fecha 25 de enero de 2023, el Departamento Presupuesto envía las estimaciones para el año 2023.

III) Que con fecha 31 de enero del corriente el Departamento Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal suficiente, según las afectaciones GRP N° 317 y 335; (fo. 9).

ATENTO: A lo establecido en el numeral 1, literal D, del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Contratar los servicios que se detallan a continuación para el ejercicio 2023 por los montos que se indican:

Servicio 222, Jefatura de Montevideo, por un monto de \$ 40.000.000 IVA exento.

Servicio de Bomberos, Dirección Nacional de Bomberos, por un monto de \$ 16.000.000 IVA exento".

N° 0059

Expediente N° 2023-52-1-00162 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - CONTRATACIÓN DE SEGUROS - Se dispone la contratación de los seguros que se detallan por el período del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 23 de enero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de contar con los siguientes seguros: Todo riesgo operativo, responsabilidad civil, operaciones, asalto de valores en local, fidelidad en block e incendio en Suc. Costa Urbana, de acuerdo a la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO: I) Que se solicitó a los sectores involucrados la actualización de información respecto a las características de cada seguro, para gestionar las contrataciones para el ejercicio 2023.

II) Que, con fecha 26 de diciembre de 2022 el Banco de Seguros del Estado, envía las cotizaciones solicitadas por el Departamento Compras y Contrataciones.

III) Que con fecha 17 de enero del corriente el Departamento Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal

suficiente, según las afectaciones GRP números: 233, 234, 235, 236 y 237.

ATENTO: A lo establecido en el numeral 1, literal D, del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Contratar al Banco de Seguros del Estado (BSE) los seguros, de acuerdo al siguiente detalle y en los términos de su propuesta, por el período 1°/1/2023-31/12/2023".

SEGURO	MONTO SIN IMPUESTOS	MONTO IMPUESTOS INCLUIDOS
Todo Riesgo Operativo	US\$ 27.618,53	US\$ 33.694,61
Responsabilidad Civil	US\$ 5.085,72	US\$ 6.204,58
Asalto valores en local	US\$ 66.742,19	US\$ 81.425,47
Fidelidad en block	US\$ 2.545,84	US\$ 3.105,92
Incendio Suc. Costa Urbana	\$ 7.393,44	\$ 9.020,00

N° 0060

Expediente N° 2023-52-1-00585 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE DOS CARGOS DE PROFESIONAL 1 PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN: TÉCNICO-PROFESIONAL - SERIE: PROFESIONAL - POSICIÓN: ANALISTA SENIOR DE SERVICIOS NOTARIALES - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 3 de febrero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La existencia de vacantes en el cargo Profesional 1, perteneciente a la serie Profesional del Escalafón Técnico-Profesional.

CONSIDERANDO: I) La necesidad de cubrir posiciones que requieren formación universitaria para desempeñar tareas como Analista Senior de Servicios Notariales.

II) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo, se

consideraron las bases particulares para el llamado a concurso del cargo referido.

III) Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos, el tribunal evaluador estará integrado por un representante del Directorio, quien lo presidirá, un representante de los concursantes y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, el cual será elegido de común acuerdo entre los mencionados en primera instancia.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de 2 vacantes existentes en el cargo Profesional 1 pertenecientes a la Serie Profesional del Escalafón Técnico-Profesional, para cubrir posiciones como Analista Senior de Servicios Notariales.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente, considerando además lo dispuesto por resolución de Directorio N° 0687/19 de fecha 30 de octubre de 2019 y con el siguiente criterio de valoración: Otros méritos: valorar aquellos méritos que hayan sido otorgados por el Directorio, previa intervención del Comité de Asesoramiento y Disciplina. El Tribunal podrá adjudicar el puntaje máximo a todos los concursantes en caso de que no existiera ningún mérito a valorar.

4.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios Esc. Alicia Postiglione y Dr. Héctor Dotta, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

5.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

**"BASES LLAMADO A CONCURSO PROFESIONAL 1 -
POSICIÓN: ANALISTA SENIOR DE SERVICIOS
NOTARIALES**

1- IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

ESCALAFÓN: TÉCNICO-PROFESIONAL

SERIE: PROFESIONAL

CARGO: PROFESIONAL 1

POSICIÓN: CASA CENTRAL NATURALEZA: EJECUTIVA-
ASESORA

2- RELACIONES DE DEPENDENCIA

DEPENDE DE: GERENTE DE DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NORARIALES

SUPERVISA A: PERSONAL BAJO SU DEPENDENCIA

3- OBJETIVO DEL CARGO

Diseñar, implementar y evaluar actividades técnico/administrativas, que permitan la ejecución de forma eficiente y oportuna de los procesos notariales relativos a la División.

4- COMETIDOS

Analizar y colaborar en el diseño de planes y programas vinculados a todos los procesos notariales ejecutados en la División.

Asesorar con independencia técnica y controlar las operaciones de tipo contractual en el marco de las disposiciones legales vigentes, principalmente en materia civil y comercial.

Elaborar los documentos notariales que se le encomienden y ejecutar diligencias notariales asignadas por la Superioridad, así como por los restantes servicios de la Institución.

Comprobar la correcta aplicación de normas, procedimientos, disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las actividades que desarrolla.

Ejercer la supervisión técnica en materia notarial de los profesionales asignados al sector, validando informes con su firma, brindando apoyo y asesoramiento a los mismos.

Informar al superior inmediato cualquier debilidad relevante que se haya detectado como resultado de los análisis realizados y proponer soluciones alternativas

Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.

Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.

Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.

Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5- REQUERIMIENTOS DEL CARGO

5.1 REQUISITO EXCLUYENTE:

Título Profesional de Escribano/a Público/a expedido por instituciones públicas o privadas autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

Deberá poseer matrícula vigente en la Suprema Corte de Justicia.

5.2 REQUISITOS A VALORAR

5.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Posgrados, Maestrías, Doctorados vinculados al objetivo de la posición (en todos los casos las carreras y/o títulos deberán ser cursados, expedidos o revalidados por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC).

Egresado/a de carreras vinculadas al negocio del Banco (en todos los casos las carreras y/o títulos deberán ser cursados, expedidos o revalidados por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC).

5.2.2 CURSOS, SEMINARIOS TALLERES O EQUIVALENTES

Negocio bancario e hipotecario

Normativa BHU y BCU

Normativa de la gestión pública

Gestión jurídica en negocios hipotecarios

Gestión de riesgos

Gestión de calidad

Aquellos de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o del cargo

5.2.3 COMPETENCIAS REQUERIDAS

Integridad

Orientación al cliente

Orientación a resultados

Comunicación efectiva

Trabajo en equipo

Compromiso y responsabilidad

Capacidad de análisis

Confidencialidad".

Nº 0061

Expediente Nº 2023-52-1-00584 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN - PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN: GERENCIAL - POSICIÓN: FINANZAS Y MERCADO DE CAPITALES - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 3 de febrero del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de proveer un cargo vacante de Gerente de División para cubrir la posición correspondiente en la División Finanzas y Mercado de Capitales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División para cubrir como posición inicial la correspondiente a la División Finanzas y Mercado de Capitales.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente, debiéndose considerar además lo dispuesto por RD 0687/19 de fecha 30 de octubre de 2019.

4.- Disponer que se recurrirá al listado resultante del concurso para el caso de que el cargo a concursar quede vacante en forma permanente en el plazo de un año desde su designación.

5.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios Cra. Soledad Carreres y Cr. Pablo Liard, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

"BASES LLAMADO A CONCURSO GERENTE DE DIVISIÓN, POSICIÓN FINANZAS Y MERCADO DE CAPITALS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

1.1 DENOMINACIÓN DEL CARGO: Gerente de División

1.2 NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Ejecutiva-Asesora

1.3 ESCALAFÓN: GERENCIAL

1.4 GEPU: 55

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

2.1 RECIBE SUPERVISIÓN DE: Gerente de Área Administración Financiera.

2.2 SUPERVISA A: Jefe de Departamento Análisis Financiero y personal bajo su dependencia.

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Asegurar la disponibilidad de herramientas para orientar en forma permanente al Banco en el mantenimiento de los equilibrios económico-financieros básicos y apoyar la toma eficiente de decisiones en materia financiera.

Desarrollar la participación del BHU en el mercado de capitales, operando activamente y promoviendo la emisión de instrumentos

que contribuyan al fortalecimiento de este, así como al financiamiento de la actividad crediticia.

4. COMETIDOS

Planificar, organizar, dirigir y controlar los planes y metodología de trabajo del personal asignado a la División.

Elaborar el plan estratégico de la División y en base a este definir su plan operativo.

Formular planes y metodologías de trabajo, monitorear su ejecución y proponer medidas correctivas.

Participar activamente en la administración del negocio, atendiendo a la definición y estructuración de la cartera, a la obtención de recursos y gestión de los fondos, de acuerdo a las condiciones requeridas por el mercado, las políticas financieras y de créditos de la Institución y las regulaciones vigentes.

Gestionar la liquidez del Banco y su portafolio de inversiones.

Asegurar el mantenimiento de un relevamiento continuo de los distintos componentes de los resultados financieros.

Validar las proyecciones financieras elaboradas por el Departamento Análisis Financiero sobre la base de la actividad proyectada para las distintas unidades del Banco.

Monitorear y proponer acciones correctivas para resolver los desfases financieros en materia de riesgos de liquidez y de mercado.

Asesorar al nivel estratégico en la fijación de las tasas de interés activas y pasivas.

Supervisar la información asociada a la financiación del presupuesto de Gastos e Inversiones.

Proponer nuevos productos financieros, identificando y proponiendo los recursos necesarios para su implementación.

Supervisar relevamientos y análisis de información de mercado respecto a los productos y al desempeño del negocio en el que el Banco actúa.

Validar el cálculo de la Unidad Reajutable y elevarlo para su aprobación.

Llevar a la práctica las políticas y estrategias de fondeo a través del mercado.

Monitorear el posicionamiento del Banco en el mercado de instituciones financieras.

Efectuar relevamientos y análisis de información del mercado de instrumentos financieros.

Proponer los mecanismos y organizar las actividades necesarias para la concreción de las emisiones del Instituto.

Supervisar el cumplimiento de los encajes técnicos y relaciones técnicas de liquidez y descalce de plazos.

Proponer la política a seguir en materia de financiamiento y colocación de déficits y superávits financieros de corto plazo.

Supervisar las actividades de la Mesa de Operaciones, optimizando la rentabilidad y minimizando los riesgos de los excedentes de fondos, utilizando los instrumentos financieros autorizados.

Presentar propuestas, promover su discusión y cumplimiento ante el o los comités que rigen dentro de su marco de acción.

Implantar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos con relación a los riesgos que gestiona.

Asegurar el mantenimiento y la actualización de los registros informáticos relacionados con las transacciones y operaciones propias del sector.

Promover la capacitación permanente del personal a su cargo y demás actividades que hacen a la gestión de personas.

Promover la mejora continua en los procesos y generar sistemas de medición de resultados.

Optimizar la gestión del personal bajo su dependencia.

Generar reportes de los resultados de la gestión.

Ejecutar otras directivas solicitadas y/o delegadas por sus superiores.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

5.1 REQUISITO EXCLUYENTE:

Título de Contador/a Público/a, Lic. en Administración o Lic. en Economía expedido o revalidado por instituciones públicas o privadas autorizadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

5.2 REQUISITOS A VALORAR

5.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Otros títulos de grado y/o postgrado vinculados al objetivo de la posición.

5.2.2 CURSOS, SEMINARIOS TALLERES O EQUIVALENTES

Negocio bancario e hipotecario

Normativa del BHU y del BCU

Normativa de la gestión pública

Finanzas

Lavado de activos/gestión de activos

Mercado de Capitales

Sistemas de Información del BHU

Gestión de personas

Gestión de proyectos

Gestión de procesos

Gestión de riesgos

Gestión de calidad

Aquellos de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o del cargo.

5.2.3 COMPETENCIAS REQUERIDAS

Integridad

Orientación al cliente

Orientación a resultados

Visión estratégica

Liderazgo

Negociación y flexibilidad

Planificación y organización

Inteligencia emocional

Capacidad de análisis

Capacidad de atención/atención al detalle".

La resolución número 0054/23 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.